1.	2.	3.	4.		
5.	6.	7.	8.		

CONTRATO Nº 0 4 7 - 72017

Pág. 1 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 4 7			
Tipo de contrato:	SUMINISTRO			
Proceso de Contratación	No.004/2017			
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA			
Contratante:	Hospital Militar Central			
NIT:	830.040.256-0			
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00			
Ordenador del gasto:	Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ			
Cargo.	Directora General del Hospital Militar Central			
Contratista:	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A.			
Nit:	890101815-9			
Representante Legal:	DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON C.E.343803 RICARDO ALBERTO CABANA NATERA C.C.8.744.788 DE BARRANQUILLA			
Dirección:	CALLE 94 A No.13-72 BOGOTÁ D.C			
Teléfono:	2191200			
Correo electrónico:	dquiroz@its.jnj.com – mparra3@its.jnj.com - dramossu@its.jnj.com			
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL			
Valor IVA INCLUIDO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00)			
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C.			
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.			

Entre los suscritos a saber: Señora **Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.725.245** de **Bogotá**, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código **1-2** Grado **23** de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrada

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

...

35

128

mediante Decreto No. 711 de fecha 03 de mayo de 2017 y posesionada mediante acta No. 0037-17 del 04 de mayo de 2017; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 02 de Enero de 2017, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2017 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, el Señor DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON, identificado con Cédula de Extranjería ALBERTO CABANA NATERA, No.**343803**, y el Señor RICARDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.744.788 DE BARRANQUILLA, en calidad de Representante (s) Legal (es) de JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A., con NIT. No. 890101815-9, según Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 25 de Abril de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.3515 HOMIC-SUMED de fecha **14 de Febrero de 2017**, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ, Subdirector del Sector Defensa, Subdirector Médico, envío al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General del Hospital Militar Central, el estudio previo, para la realización del proceso de contratación para el suministro e insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios del hospital militar central que lo requieran, por valor de \$4.620.959.644,00. 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 201 del 21 de Febrero de 2017, "Solicitud realización de proceso de contratación para el suministro de insumos Médico-Quirúrgicos, para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios del Hospital Militar Central, por valor de **DOS MIL CIENTO** OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.181.480.000,00)". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.283 Gasto A Rubro 51 1 1 3 DE **CIRUGÍA** Recurso 20, por Concepto "MATERIALES

REVISION

I.	2.	3.	4.		
5.	6.	7.	8.		

CONTRATO Nº ______ 9 4 7 /2017

Pág. 3 de 22

QUIRÚRGICO". SIIF No. 28317, Posición Catálogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-1 MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 23 DE FEBRERO DE 2017, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00), emitido por la Jefe del Area de Presupuesto del Hospital. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, de fecha 30 de Marzo de 2017 y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.048, Ponencia No.012 de fecha 11 de Abril de 2017, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN **PESOS** CUATROCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES (\$2.181.480.000,00). 7. Que mediante Resolución No.375 de fecha 20 de Abril de 2017, el Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Ordena la Apertura de la Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017, cuyo objeto es DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS "SUMINISTRO REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00). 8. Que se realizó la evaluación

334

6

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

(b

125

:27

(39)

Técnica, Económica y Jurídica, el cual fue publicada el 08 de Mayo de 2017. 9. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.084, Ponencia No.022 de fecha 17 de Mayo de 2017, la Señora Brigadier General Directora General del Hospital Militar Central, emite el informe previo de Adjudicación del Proceso Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS **OCHENTA** MIL **PESOS** M/CTE (\$2.181.480.000,00). 10. Que el día 17 de Mayo de 2017 a las 09:30 am, se llevó a cabo la Audiencia de Subasta, Adjudicación y/o Desierto de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017, según consta en el ACTA No.086. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.085, Ponencia No.023 de fecha 17 de Mayo de 2017, el Comité de adquisiciones, recomienda a la Señora Brigadier General Médica Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.004/2017, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.618.980.000,00), por el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, además de presentar el porcentaje de descuento mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo. 12. Que mediante Resolución No. 453 del 17 de Mayo de 2017, la Señora Brigadier General Médico Director General del Hospital Militar Central, resuelve Adjudicar Parcialmente el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA



RE	VΓ	СL	OM

I.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 5 de 22

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N. 004/2017, por valor de MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.618.980.000,00), por el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, además de presentar el porcentaje de descuento mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera: ADJUDICAR a la firma JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. con NIT. 890.101.815-9, representada legalmente por DAVID HERNESTO QUIROZ RENDON, identificado con cédula de extranjería número 343803 y RICARDO ALBERTO CABANA NATERA identificado con cédula de ciudadanía número 8.744.788 de Barranquilla., por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00) correspondiente a: GRUPO ANGIOPLASTIA CEREBRAL, discriminado en el ANEXO TÉCNICO No.01. 13. Que mediante Resolución No. 524 del 30 de Mayo de 2017, la Señora Brigadier General Médico Director General del Hospital Militar Central, Aclara la Resolución No.453 del 17 de Mayo de 2017. 14. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en Constitución y La Ley. 15. Que mediante oficio No.13546 DIGE-SUAD-UCBL-GECO de fecha 30 de Mayo de 2017, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO **CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra del Proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición** de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017, Cinco (5) Carpetas maestras con 970 folios, y Oferta Económica con 523 folios, lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 16. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA **QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE** COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

.27

23

(29

MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Υ CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, obliga ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 004 de 2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.-**VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central realizará PAGOS PARCIALES al Contratista de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que SE CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos, sujeto a las siguientes consideraciones y presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el

SEERS TO SEE OUSSELEVANCE OF THE

**	 Z = (')	 38. T
	/IS	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

0 47 -CONTRATO NO

Pág. 7 de 22

Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes suministrados, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No.04083770487, cuyo titular es JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A., del BANCOLOMBIA., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a encontrarse cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA **QUINTA.-** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.283 Gasto A Rubro 51 1 1 3 Recurso 20, por Concepto "MATERIALES DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO". SIIF No. 28317, Posición Catálogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 MÉDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 23 DE FEBRERO DE 2017, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

28

OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000,00), emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. Plan de Adquisiciones No. 201 del 21 de Febrero de 2017, "Solicitud realización de proceso de contratación para el suministro de insumos Médico-Quirúrgicos, para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios del Hospital Militar Central, por valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA** Y UN MILLONES MIL **PESOS** M/CTE **OCHENTA CUATROCIENTOS** (\$2.181.480.000,00)", de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el **suministro de los bienes** objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad u buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro

Ю	E73	5 / T	C	M	T.T

Ι.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 9 de 22

de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL **HOSPITAL:** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL **CONTRATISTA. 2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4. contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA directa con EL OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC Tramitar diligentemente las apropiaciones prevista para el efecto. 3. presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISION: EL HOSPITAL

contrato.

27

128

(135) |

controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será en JEFE DEL SERVICIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes suministrados y/o contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los bienes suministrados, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes suministrados y/o contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes suministrados no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final

BO FINITINES DEL ENVITO E L'ATT

*

REVISION	

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7,	8.	

9 4 7_{/2017} CONTRATO Nº ___

Pág. 11 de 22

del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con elobjeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Seguridad

186

: 17

18

24

30

SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer

n	T. Y	715	11	101
к	17.3	v	111	ા પ

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 13 de 22

sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA **CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del-Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CUMPLIMIENTO CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al ejecución | del contrato У Seis (6) meses RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas

31

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago
USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

27

.28

139

:35

revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la la prima aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento En del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo

rajovini sistema servasti in interioritati.

D	T Y	718	'Y (161
т.	T. 1			

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 15 de 22

en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y

To an area of the second secon

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARAGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN administrativa. UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la

RН	v	15	11	w

	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.					
	Ι.	2		4.		
i						
	5.	6.	7.	8.		
		}				

CONTRATO Nº _______ 0 4 7

Pág. 17 de 22

interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN **UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-7 Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de

31

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

70

CONTRATO N

ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE EL desarrollo del presente contrato, CONFIDENCIALIDAD: En CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y confidencialidad. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen

_---

REVISION						
1.	2.	3.	4.			
5.	6.	7.	8.			

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Pág. 19 de 22

efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN, k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos Definitivo. relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

X 6

Pág. 20 de 22

nqvisión	Cuándo	Durante la ejecución del proceso	Durante la elecución del contrato	Durante la ejecución del contrato		
Monitareo y rexisión	Cómo	Condinación con el contralista para que el HOSPTIMA. MULTIAR. CENTRAL disponga de la seguridad necesaria seguridad necesaria de la courrencia de la courrencia de la courrencia del necrito del ne		Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho		
brings / ornelmatert		N/A	A/N	A\N		
epembe:		Ejecución del contrato	Ship ocumencia del evento	En la ocumencia del evento		
eki sznógsa le vetnesig otnein	Aqrisi noq nehsrd	Supervisor	Supervisor y contrabista	Contratista y Supervisor de contrato		
equilibrio forestado sel		Q	<u>s</u>	13		
	bebhohq	ВАЛО	вало	BA J0		
acto es del itento	nòiseshitaS	7	m	, m		
Impacto después del Tratamiento	tmpscto	1	. 2	~		
	bsbllidedor 4	п				
Services of the services of th		El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la segundad para que se la segundad del contrator contrator	Si durante la ejecución del contrato se establece que desdré la fecha de adudicación se presenta una variación de hasta ed 20% en la TRM, di riesgo será asumido por el contratista, cuando la vantación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de comúnia acuerdo.	Se deberá allegar la documentación seportre que permita verificar que por razones ajenas al contratéis en los frántites aduaneros se postergo la entrega de los blenes contratados		
		HOSPITAL MILITAR GENTRAL	Contratista	Contratista		
peph	ioři¶	BA30	MEDIO	MEDIO		
nòlosa	Celiffic	ю	30	r.		
otos			4	T		
Consecuencia de de		No se cumple el Objeto contractual, por le cual alectania la normal ejecución 1 del contrato.	Afecta el equilibrio : económico del 1 contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.		
Descripción (Qué puede C pasar y, si es posible, cómo la puede pasar)		Eli caso de conflictos internos, y situaciones de corden público generado por cualquier corganización al margen de la Leur demor de las instabaciones del HOSPITAL MILTRA CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a condicios previos blenes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los tránites advaneros que el contratista tenga que llevar a calto para la importación de los blenes (fuerza mayor)		
O _d	ITF	SOCIAL O POLÍTICO	ECONÓMICOS	ECONQUISCOS		
VdV	/L3	EJECÚCIÓN	EJECNCION	CONTRATACIÓN		
MTE	311	ЕХЈЕВИО	EXTERNIÓ	ENTERNO		
257		ĢENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO		
ON		<u> </u>	7	<u></u>		

CONTRATO Nº

K.,

8

1-3

17

30

 $f_{s_{\bullet}}^{\infty})$

122

; ; ; ;

1 2 4

125

29

	TE / TOTO							
	1.	2.	3.	4.				
				**				
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
1	5.	6.	7.	8.				
İ	Pág. 21 d	le 22						

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA</u>	DOMICILIO CONTRA	CTUAL: Las partes o	declaran
que para todos los efectos legales ju	diciales y extrajudiciales	que se deriven del p	resente
contrato fijan su domicilio legal en la		Para constancia se f	ìrma en
la ciudad de Bogotá D.C., a los	11 3 JUN 2017	_·	

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ Directora General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional DAVID ERNESTO QUIROZ RENDÓN Representante Legal JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

RICARDO ALBERTO CABANA NATERA Representante Legal JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZAELA Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

Dra. **DENYS ADIELA C** Jefe Oficina Asesora Juridi ALVARADO

ación Jurídica Contractual- OFAJ

TC. ERICK PIDNOZ Angioplastic Cerebral, GRUPO, 10 SUPERVISOR NOTIFICADO

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA esor en Contratación Estatal de la Dirección General

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Adjudicar a la firma JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. con NIT. 890.101.815-9, representada legalmente por DAVID HERNESTO QUIROZ RENDON, identificado con cédula de extranjería número 343803 y RICARDO ALBERTO CABANA NATERA identificado con cédula de ciudadanía número 8.744.788 de Barranquilla., por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00) correspondiente a: GRUPO 10 ANGIOPLASTIA CEREBRAL, discriminados así:

GRUPÓ No.	10	ANGIOPLASTIA CEREBRAL		PRESUPUESTO	30.000.000	PF	ECIÓ ADJUDIO	CADO	
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	42296100	1186220048	STENT CÉREBRAL	STENT CEREBRAL EN NITINOL, CON MARCACIÓN RADIOPACA, DIFERENTES DIAMETROS (DESDE 4,5MM) LONGITUDES 14, 22, 28 Y 37 MM, CON SUS ACCESORIOS PARA PASO, LIBERACIÓN Y FIJACION.	UNIDAD	1	2.359.729	O	2.359.729
2	42295905	1186220497	STEN INTRACEREBRAL	STEN INTRACEREBRAL DE LIBERACIÓN ELECTROLITICA Y/O STENT INTRACEREBRAL PARA TROMBECTOMIA CON SU RESPECTIVO SISTEMA DE PASO, LIBERACIÓN Y FIJACIÓN	UNIDAD	1	4.695.618	892.163	5.587.786
3	42203405- 42295100	1186220049	BALON PARA ANGIOPLASTIA CEREBRAL	BALON INFLABLE PARA DILATACION ARTERIA CEREBRALES ENTRE 4 a 7 mm, CON KIT DE INSERCIÓN (MICROGUÍA)	UNIDAD	1	3.493.481	a	3.493.481
			TOTAL						11.440.996

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica, presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ

Directora General Hospital Militar Central ⁽Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON

Representante Legal

POR EL CONTRATISTA

JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S,A

RICARDO ALBERTO CABANA NATERA Representante Legal

JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

Reviso

PD. RAMON BUENO GOMEZ. Comité Económico Evaluador

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ Abogado Área Venificación Jurial Contractual- OFAI Coronel (RA) JUAMEARLOS LUQUE

4

2

11

13

14

15

16

17

20

21

22

23

24

25

26

28

29